



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Gerencial General Regional**

**N° 087 -2016-GRA/GR-GG.**

Ayacucho, **16 MAYO 2016**

**VISTO:**

El Informe de Precalificación N°040-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-ST elevado por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados que obran en el expediente disciplinario N°73-2015-GRA/ST que se adjunta en 81 folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 establece, que a partir de su entrada en Vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo servicio civil, es decir de la ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las



disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.

Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que **“las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...)**. Por su parte, el artículo 92° de la Ley N°30057, establece que “el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°649-2015-GRA/GRA-GG de fecha 10 de setiembre de 2015, se designa a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, con fecha **12 de mayo de 2016**, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el **Informe de Precalificación N°040-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-ST** respecto a los hechos denunciados y que fueron materia de investigación en relación al **expediente disciplinario N°73-2015-GRA/ST**, en el cual se recomienda la Procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la servidora la **Dra. MARÍA ANTONIETA GUERRA ARÉVALO**, Responsable de la Meta 98 “Mejora de la Calidad de Vida de la Población” y contra el **Lic. LUIS LEDESMA ESTRADA**, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme a los fundamentos que a continuación se detalla.

Que, mediante Informe N°016-2015-GRA/GG-ORADM-OTE el Director de Tesorería, informa a la Dirección de la Oficina de Administración, sobre adquisición irregular de casacas para el personal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indicando que a través de la Unidad de Fiscalización ha sido observado esta compra toda vez que contravenía la Directiva N° 001-2010-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI aprobado con la R.E.R. N° 713-2010-GRA/PRES, normas que regulan la dotación y uso del uniforme institucional en el Gobierno Regional de Ayacucho. Siendo remitido este documento con fecha 4 de setiembre de 2015.

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N°73-2015-GRA/ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:

Que mediante Oficio N° 262-2015-GRA/GG-GRDS, de fecha 16 de febrero del 2015, el Gerente Regional de Desarrollo Social Lic. Luis Ledesma Estrada,



comunica al Director de la Oficina Regional de Administración, que en la Gerencia a su cargo se viene impulsando procesos de intervención articuladas a segmentos vulnerables; en tal sentido para cumplir los objetivos, remite el pedido de compra N° 0270 para la atención de 22 casacas impermeables con forro polar acolchado según modelo adjunto, el cual estará afecto a la Meta 98 "Mejora la Calidad de Vida de la Población", a fojas 30.

Que, con Informe N° 20-2015-GRA/GG-GRDS-MAGA, de fecha 07 de abril de 2015, la Responsable de la Meta 98 "Mejora la calidad de vida de la población", comunica a la Gerencia de Desarrollo Social, que teniendo la necesidad urgente de contar con un distintivo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cual se encuentra programada en el analítico anual – 2015, de la Meta N° 98 "Mejora de la calidad de vida de la población", con el programa presupuestal 9002 acciones presupuestadas que no resultan en productos, secuencia función al 98, actividad 5001122 protección social, específica 23.12.11, vestuarios, accesorios y prendas diversas, se hizo confeccionar 22 casacas para los trabajadores de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de servir como distintivos en vista que se vienen llevando a cabo distintas actividades programadas por esta Gerencia y el cual servirá para la identificación, de cada uno de ellos. Por lo tanto informa al Gerente de Desarrollo Social a fin que la Oficina de Abastecimiento proceda dar curso correspondiente a la Orden de Compra N° 70 SIAF 711., a fojas 26.

Que, a fojas 27 corre el Oficio N° 564-2015-GRA/GG-GRDS, de fecha 07 de abril del 2015, el Gerente Regional de Desarrollo Social Lic. Luis Ledesma Estrada, comunica al Director de La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite adjunto el Informe de la Meta 98 "Mejorar la calidad de la vida de la población", sobre la adquisición de las 22 casacas, distintivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, según Orden de Compra N° 070-N° de SIAF 0711, a fin de que proceda con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 016-2015-GRA/GG-ORADM-OTE, de fecha 22 de mayo de 2015, el CPC. Eugenio Anyosa Gamboa, comunica a la Dirección de la Oficina de Administración, sobre la adquisición irregular de las casacas para el personal en general de la Gerencia de Desarrollo Social, indicando que, a través de la Unidad de Fiscalización ha sido observado la adquisición de casacas para el personal de la Gerencia de Desarrollo Social, toda vez que contravenía la Directiva N° 001-2010-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI aprobado con la R.E.R. N° 713-2010-GRA/PRES, normas que regulan la dotación y uso del uniforme institucional en el Gobierno Regional de Ayacucho. Se hace referencia al Oficio N° 659-2015-GRA/GG-GRDS de fecha 20 de abril de 2015, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, que justifica que dichos vestuarios FORTALECE SU IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL, precisando que con Oficio N° 258-2015-GRA/GG-ORADM-OTE, de fecha 21 de abril de 2015, la Unidad de Fiscalización comunicó a la Gerencia de Desarrollo Social,



las limitaciones establecidas en la Directiva sobre otorgamiento de vestuarios al personal destacado y contratado sin vínculo laboral; y, ante la insistencia de la Gerencia de Desarrollo Social que según la Directiva les correspondía los vestuarios como identificación institucional, a través del Oficio N° 276-2015-GRA/GG-ORADM-OTE se solicitó opinión ante el Despacho de la Oficina de Recursos Humanos del GRA y la Unidad de Bienestar Social de ORH, con Informe N° 052-2015-GRA/GG-GG-ORADM-ORH-UBS que ratifica la vigencia de la Directiva señalada y advierte como acto irregular la adquisición de vestuarios para el personal destacado de otras entidades y personal contratado sin vínculo laboral y otras compras para otras oficinas, señalando que con Informe N° 029-2015-GRA/GG-GRDS, de fecha 20 de mayo de 2015, la Responsable de la Meta Dra. María Antonieta Guerra Arévalo, admite haber entregado las casacas a todo el personal de la Gerencia de Desarrollo Social, a fojas 17 y 18.

Que, mediante Informe N° 052-2015-GRA/ORADM-ORH-UBS de fecha 12 de mayo de 2015, la A.S. Juana Ochoa Acho, comunica a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, lo siguiente: teniendo en consideración la Directiva General N° 001-2010-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI-"NORMAS QUE REGULAN LA DOTACIÓN Y USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0713-10-GRA/PRES, la misma que a la fecha continúa vigente, se puede apreciar que en el rubro 5.8, indica claramente que no se encuentran comprendidos para el beneficio del vestuario, el personal destacado de otras entidades que perciban sus remuneraciones con cargo a su plaza de origen. Asimismo, en el contenido de la Directiva, no menciona al personal contratado con Locación de Servicios para que tengan acceso a dicho beneficio. (...). En el presente caso materia de análisis, en el que está involucrado la Gerencia de Desarrollo Social, han solicitado la adquisición de 22 unidades de casacas, justificando que serán utilizados para que el personal se identifique ante la población en el trabajo de campo que realizan, habiendo considerado al personal destacado y contratados con cargo a proyectos. Ante tal situación; y existiendo el error no sólo de la Gerencia de Desarrollo Social sino de todas las oficinas que manejan proyectos, quienes hacen adquisiciones de todo tipo de vestuario, donde incluyen también a los destacados y contratados con proyectos, se sugiere que en el presente caso, se les advierta que no vuelvan a incurrir en similares irregularidades. Asimismo, se sugiere que a través de la Gerencia General o la Oficina de Administración, se notifique a todas las Unidades Estructuradas, para que a partir de la fecha en los pedidos de dotación de vestuario institucional, tengan en cuenta en forma estricta y bajo responsabilidad, lo prescrito en la Directiva que a la fecha continúa vigente, a fojas 12 y 13.

Que, con Oficio N° 659-2015-GRA/GG-GRDS de fecha 20 de abril del 2015, el Gerente Regional de Desarrollo Social Lic. Luis Ledesma Estrada, comunica al



Director de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, que la Gerencia a su cargo viene impulsando procesos de intervención articulada a segmentos vulnerables; con respecto a la observación de la O/C N° 070-SIAF 711, correspondiente a la confección de casacas de personal de la Oficina de Desarrollo Social, los mismos que han sido confeccionados en atención al documento de la referencia, refiriéndose a la confección de ternos los mismos que son para la representación e identificación para el personal trabajador dentro de la Sede en la ciudad; las labores de los trabajadores de la Oficina de Desarrollo Social es a nivel de las Oficinas Sub Regionales y distritales, y realizan viajes largos a fin de cumplir con las labores de monitoreo y seguimiento, en ese sentido, se han realizado la confección de casacas, atendiendo a la Directiva de la referencia (RER N° 713-2010-GRA/PRES), que a la letra dice en el numeral 5.7: **“le permite proyectar una imagen de orden y presentación, lo cual fortalece su identidad institucional”**; la confección de casacas es para el personal de la Gerencia de Desarrollo Social los mismos que realizan los trabajos sociales de monitoreo y seguimiento a nivel provincial y distrital. Asimismo, mediante esta Directiva se avalan la confección de ternos los mismos que no son adeudos para viajes largos y es la razón que se confecciona las casacas para la identificación del personal donde quiera que se encuentren; en ese sentido recorro a su despacho a fin de dar trámite la orden de compra 070, el mismo que ha sido observado en la oficina de Fiscalización, teniendo en cuenta el tenor arriba indiciad, a fojas 2.

Que, mediante Oficio N° 258-2015-GRA/GG-ORADM-OTE, de fecha 21 de abril de 2015, el CPC. Eugenio Anyosa Gamboa, comunica al Gerente Regional de Desarrollo Social, sobre las restricciones para la entrega de vestuario al personal del Gobierno Regional Ayacucho, establecida en la Directiva N° 001-2010-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI aprobado con la R.E.R. N° 713-2010-GRA/PRES, como podrá apreciar en el numeral 5.1 de la Directiva establece: “El uniforme institucional es el conjunto de prendas de vestir que son entregados a los Funcionarios y Servidores Públicos regidos por el régimen público regulado por el D.L. 276 y a quienes se resulta aplicable del principio de similitud con los servidores públicos...” y están restringidos los funcionarios que perciben Fondos de Apoyo Gerencial, personal destacado de otras entidades que perciben sus remuneraciones con cargo a su plaza de origen y personal contratado por locación de servicios, por no tener vínculo laboral., a fojas 3.

Que, con Informe N° 29-2015-GRA/GG-GRDS de fecha 19 de mayo de 2015, la Responsable de la Meta 98 “Mejora la calidad de vida de la población”, comunica a la Gerencia de Desarrollo Social la adquisición de 22 casacas, que servirán de identificación a los trabajadores de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, afecto a la Meta 98 “Mejora de la Calidad de Vida de la Población”, esto con fines de que los trabajadores usen al momento de realizar actividades como son sociales y que la mayor parte de estos realizan viajes fuera de la ciudad a fin de realizar distintos talleres eventos y acciones



inherentes a temas direccionadas a la Gerencia y con esas intenciones se hizo confeccionar dichas casacas, las cuales son consideradas como vestuarios y fueron repartidas según relación y con firma de recepción de cada uno de ellos. También informó que si se les tomó en cuenta a los destacados, fue porque estos vienen laborando años en esta Gerencia Regional y los contratados porque estos cumplen funciones asignadas por la Gerencia y son considerados también trabajadores de la Gerencia de Desarrollo Social. (...), a fojas 15.

Que, corre a fojas 44 el Comprobante de Pago N° 3204 de fecha 04 de junio de 2015, por el cual la entidad, gira a nombre de MAKI'S INVERSIONES SCRL., el monto líquido a pagar de S/.3,308.00 Nuevos Soles, monto que se gira para cancelar la orden de compra N° 070, según factura N° 1355, por adquisición de casacas acolchadas impermeables.

Que, a fojas 19 y 20 obra el Informe N° 16-2016-GRA/GG-GRDS-MAGA, de fecha 03 de mayo de 2016, la Dra. María Antonieta Guerra Arévalo, comunica que con informe N° 01-2015-GRA/GG-GRDS-META 98, de fecha 12 de Febrero del 2015, solicitó la adquisición de 22 casacas, para la Gerencia de Desarrollo Social, como responsable de la Meta N° 98 "Mejora la Calidad de Vida de la Población", en vista que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, no contaba con un vestuario de identificación, y que tiene programada de llevar a cabo distintas actividades durante todo el año y empezando desde el conductor hasta la portería, necesitan una identificación, por lo cual previa coordinación con el Gerente Regional de Desarrollo Social hizo la adquisición de las 22 casacas. Al recibir las 22 casacas, se entregó con relación a todos los trabajadores de la Gerencia Regional de Desarrollo, sin distinción de ninguna naturaleza, sin discriminación alguna, todo por fomentar el trabajo en equipo, de solidaridad y compromiso y sin marginar a ningún trabajador, por lo tanto los vestuarios llegaron a su destino en su totalidad según relación adjunta al presente. Indica que esta meta no cuenta con expediente técnico, porque no es proyecto de inversión pública, al contrario es meta funcional, informa también que la Meta 98, cuenta con un analítico anual, en la cual está considerado la adquisición de casacas, adjunta al presente copia del analítico para mayor veracidad. En lo que respecta de la entrega de las casacas a los destacados, precisa que dichos trabajadores vienen laborando en esa Gerencia más de 4 años, por lo que se les considera parte del equipo de trabajo de la Gerencia. Es por ese motivo que se les hizo la entrega, sin discriminación alguna; también menciona que dichas casacas en la actualidad sirven de identificación a los trabajadores que salen fuera de la ciudad a realizar trabajos de campo, talleres, eventos y acciones inherentes al tema direccionadas a la Gerencia y que todas las instituciones se dan vestuarios de identificación sin distinción alguna con diferentes modalidades sin tener en cuenta las restricciones contempladas en la Directiva de dotación de vestuarios.

Que, mediante Informe N° 17-2016-GRA/GG-GRDS, de fecha 10 de mayo de 2016, de fojas 70 al 75 la Dra. María Antonieta Guerra Arévalo, comunica que



fué responsable de la Meta N° 98 "Mejora la Calidad de Vida de la Población", el año 2015, que es personal nombrada del Gobierno regional de Ayacucho, al mismo tiempo cumple funciones de Coordinadora del Consejo Regional de la Niña, Niño y Adolescente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Menciona que adquirió las casacas el ms de marzo del 2015, en coordinación con el Ex Gerente de Desarrollo Social y menciona también que la Meta 98, es una meta funcional y por tanto no requiere las acciones de un supervisor. Así también presenta el detalle de los trabajadores beneficiados con las casacas:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DONDICIÓN
1	Mg. Luis Ledesma Estrada	Gerente Regional de Desarrollo Social	Funcionario
2	Mg. Jhony Crisostomo Paquiyaui	Sub Gerente – GRDS	Funcionario
3	Obst. Víctor Tirado Palomino	Sectorista Salud	Nombrado
4	Lic. Anita Parodi Arce	Esp. Promotor y Desarrollo	Contratada CAS
5	Virgilio Huashuayo Cordero	Apoyo Adm.	Contratada CAS
6	Mario Roca Paredes	Responsable de Meta	Nombrado
7	María del Carmen Cuadros Gonzáles	Auxiliar Secretaria	Contratada 276
8	Lic. Aquila Aliaga Escobra	Responsable de Meta	Nombrada
9	Juan Vianey Ramos Vásquez	Coordinador del Consejo de Reparaciones	Nombrada
10	Lic. Rosa Vergara Rivera	Especialista Educ. I	Nombrada
11	Lic. Alfredo Contreras Yance	Especialista Educ. III	Nombrada
12	Antrop. Ivan Huallanca Quispe	Especialista Educ.	Destacado educación 1913-2015
13	Obst. Eduar Yupanqui Pillihuamán	Especialista Salud.	Destacado Salud 1913-2015
14	Dra. María Antonieta Guerra Arévalo	Responsable de la Meta 98	Nombrada
15	Luis A. Flores Zelarayan	Conductor	Contratado Meta 071
16	Miguel Oriundo Minaya	Conductor	Nombrado
17	CPC. Yolanda Mendoza Ochatoma	Esp. Administrativa	Contratada 276
18	Juan Oscco Hurtado	Seguridad y Vigilancia	Contratado 276
19	Juan Mendoza Flores	Asistente Técnico	Destacado Educación 2013-2015
20	Lic. Gloria Huamani Palomino	Administrativo Proyecto	Contratado Planilla – PRIO
21	Bach. Carol Revatta Cordero	Responsable de Comunicaciones	Contratada Locación de Servicios
22	Davitza Carhuancho Villalta	Administrativo	Contratada Locación de Servicios

Que, con Informe N° 02-2015-GRA/GG-GRDS-SGDS-JRV-EYP-IHQ-JMF, los señores Juan Vianney Ramos, Ivan Huallanca Quispe, Eduar Yupanqui Pillihuamán y Juan Mendoza Flores, ponen en conocimiento del Director Regional de la Oficina de Desarrollo Social, que los suscritos son destacados de las distintas direcciones de salud, educación, etc., no percibiendo a la fecha ningún tipo de beneficio, mucho menos de vestuario y que a la fecha trabajan



en la Dirección de la Oficina de Desarrollo Social, realizando labores técnicos y monitoreando labores a nivel regional, provincial y distrital, en ese sentido les otorgaron casacas con la finalidad de identificarse ante la población, a fojas 4.

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece las disposiciones sobre Deberes, Obligaciones y Prohibiciones de los Servidores Civiles:

**Ley N°30057:**

**Artículo 39°: Obligaciones de los Servidores Civiles:**

- a) *Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.*
- b) *Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.*

**Artículo 85°: Faltas de carácter disciplinario:**

- a) *El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento.*
- d) *La negligencia en el desempeño de las funciones;*
- f) *La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de tercero.*

Que, por su parte el Decreto Supremo N°040-2014-PCM Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece:

**Artículo 155°: De las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades:**

*El régimen de las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que reconoce la Ley tiene por finalidad que el ejercicio de la función pública se ajuste a los intereses generales, así como garantizar la imparcialidad, objetividad, neutralidad del servidor civil en el ejercicio de la función pública encomendada.*

**Artículo 156°: Obligaciones del servidor:**

- a) *Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.*
- g) *Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto la función pública. (...)*

Que, el Manual del Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho aprobado mediante Ordenanza Regional N°30-2008-GRA/CR, establece:

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - CAPITULO VII, PG. 259.**

- a. Dirigir la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



b. Planificar, dirigir y coordinar las actividades técnico - administrativas de las actividades de su competencia.

Que, por consiguiente estando a los fundamentos expuestos en el Informe N° 016-2015-GRA/GG-ORADM-OTE, a fojas 18; Informe N° 052-2015-GRA/ORADM-ORH-UBS, a fojas 11 y 12 y demás actuados que obran en el expediente disciplinario (N° 73-2015/GRA-ST); se imputa presunta responsabilidad administrativa a los siguientes trabajadores:

**1° MARÍA ANTONIETA GUERRA ARÉVALO, Responsable de la Meta N° 98 "Mejora la Calidad de la Vida de la Población"**

**A) FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO** prevista en el inciso a) del artículo 85° de la Ley N° 30057, sobre **INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30057 Y SU REGLAMENTO**, por cuanto existen indicios que hacen presumir que la servidora **Dra MARÍA ANTONIETA GUERRA ARÉVALO**, en su condición de Responsable de la Meta N° 98 "Mejora la Calidad de la Vida de la Población", habría transgredido su deber y obligaciones establecidas en los numerales a) y b) del artículo 39° de la Ley N° 30057 que establece como tales: **a)** Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, **b)** Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, concordante con la obligación dispuesta en el Decreto Supremo N°040-2014 que en su artículo 156° numerales **a)** Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional; **g)** Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto la función pública. (...); por cuanto la citada trabajadora en su condición de Responsable de la Meta N° 98 "Mejora la Calidad de la Vida de la Población", no habría cumplido con sus funciones de actuar con corrección, diligencia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones previstas en las citadas disposiciones legales, toda vez que la citada trabajadora con presupuesto de la Meta N° 98, habría efectuado el requerimiento para la adquisición de 22 casacas, teniendo en cuenta personal destacado y por locación de servicios; y, posteriormente luego de adquirido las referidas casacas impermeables, como uniforme distintivo de la Gerencia de Desarrollo Social, dispuso hacer entrega en beneficio del personal que tenían la condición de destacados (Sr. Juan Vianney Ramos Vásquez, Sr. Ivan Huallanca Quispe; Sr. Eduar Yupanqui Pillihuamán; y Sr. Juan Mendoza Flores) y a dos personas que se encontraban con contrato de locación de servicios (Sra. Carol Revatta Cordero y Sra. Davitza Carhuancho Villalta); tal como consta en la relación de personal que recibió las casacas, el mismo que corre a fojas 25, transgrediendo de esta manera la Directiva General N° 001-2010-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI, transgrediendo lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2010-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI-"NORMAS QUE REGULAN LA DOTACIÓN Y USO DEL



UNIFORME INSTITUCIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0713-10-GR/PRES.

**B) FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO**, descrita en el inciso f) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que estipula “**LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD PÚBLICA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCERO**”; por cuanto la citada trabajadora Dra. **MARÍA ANTONIETA GUERRA AREVALO**, en su condición de Responsable de la Meta N° 98 “Mejora la Calidad de la Vida de la Población” habría transgredido claramente la Directiva General N° 001-2010-GR/PRES-GG-GRPPAT-SGDI-“**NORMAS QUE REGULAN LA DOTACIÓN Y USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**”, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0713-10-GR/PRES, que en el numeral 5.1 señala: **“el uniforme institucional es el conjunto de prendas de vestir que son entregados a los funcionarios y servidores públicos regidos por el régimen público regulado por el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a quienes les resulta aplicable el Principio de similitud con los servidores públicos que desempeñan sus labores en la Sede central y en los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ayacucho”**, numeral 5.8) no se encuentran comprendidos del beneficio del uniforme institucional: 5.8.2 **“personal destacado de otras entidades que perciban sus remuneraciones con cargo a su plaza de origen”**, puesto que de los actuados se evidencia que la citada trabajadora con presupuesto de la Meta N° 98, habría efectuado el requerimiento para la adquisición de 22 casacas, teniendo en cuenta personal destacado y por locación de servicios y luego de haberse adquirido las referidas casacas impermeables, como uniforme distintivo de la Gerencia de Desarrollo Social, dispuso hacer entrega en beneficio de personal que tenían la condición de destacados (Sr. Juan Vianney Ramos Vásquez, Sr. Ivan Huallanca Quispe; Sr. Eduar Yupanqui Pillihuamán; y Sr. Juan Mendoza Flores) y a dos personas que se encontraban con contrato de locación de servicios (Sra. Carol Revatta Cordero y Sra. Davitza Carhuancho Villalta); tal como consta en la relación de personal que recibió las casacas, el mismo que corre a fojas 25; hechos que han sido denunciados en el Informe N°016-2015-GR/GG-ORADM-OTE de fojas 18 y demás actuados. Por lo cual amerita el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

**2° Lic. LUIS LEDESMA ESTRADA, Gerente Regional de Desarrollo Social.**

**A) FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO** prevista en el inciso a) del artículo 85° de la Ley N° 30057, sobre **INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30057 Y SU REGLAMENTO**, por cuanto existen indicios que hacen presumir que el citado funcionario Luis Ledesma Estrada, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social habría incumplido sus obligaciones establecidas en los numerales a) y b) del artículo 39° de la Ley 30057 que establece como tales: **a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de**



particulares, concordante con la obligación dispuesta en el Decreto Supremo N°040-2014 que en su artículo 156° numerales **a)** Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional; **g)** Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto la función pública. (...); toda vez que de los actuados se evidencian que el citado funcionario en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social, no habría cumplido con sus funciones de actuar con corrección, diligencia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones previstas en las citadas disposiciones legales, puesto que de los actuados existen indicios que hacen presumir que el mencionado funcionario no habría efectuado ninguna observación al requerimiento de la adquisición de 22 casacas, efectuado por la Dra. María Antonieta Guerra Arévalo, en su condición de Responsable de la Meta N° 98 "Mejora la Calidad de la Vida de la Población", como uniforme distintivo de la Gerencia de Desarrollo Social, siendo que en dicho requerimiento habría considerado a personal destacado y por locación de servicios; así mismo no habría permitido que la **Dra. MARÍA ANTONIETA GUERRA ARÉVALO** disponga de las referidas casacas haciendo entrega en beneficio de personal que tenían la condición de destacados (Sr. Juan Vianney Ramos Vásquez, Sr. Ivan Huallanca Quispe; Sr. Eduar Yupanqui Pillihuamán; y Sr. Juan Mendoza Flores) y a dos personas que se encontraban con contrato de locación de servicios (Sra. Carol Revatta Cordero y Sra. Davitza Carhuancho Villalta); tal como consta en la relación de personal que recibió las casacas, transgrediendo de esta manera la Directiva General N° 001-2010-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI. -"NORMAS QUE REGULAN LA DOTACIÓN Y USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0713-10-GRA/PRES.

**B) FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO** descrita en el inciso d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil que estipula "**LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES**"; por cuanto el citado funcionario **Lic. LUIS LEDESMA ESTRADA**, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social, no habría cumplido con sus funciones establecidas en el CAPITULO VII, pg. 259 del Manual del Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho aprobado mediante Ordenanza Regional N°30-2008-GRA/CR, que precisa en el literal, **a. Dirigir la Gerencia Regional de Desarrollo Social; b). Planificar, dirigir y coordinar las actividades técnico - administrativas de las actividades de su competencia,** por cuanto de los actuados existen indicios que hacen presumir que el mencionado funcionario no habría cumplido con diligencia y eficiencia sus funciones de salvaguardar los bienes e intereses del Estado, habiendo omitido implementar acciones de control interno y de supervisión para cuidar y salvaguardar los intereses del Estado, esto es de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, incumpliendo las disposiciones del inciso d) del artículo 4° de la Ley 28716, toda vez que no habría observado el requerimiento de la adquisición de 22 casacas efectuado por la Dra. María Antonieta Guerra Arévalo, que también consideraba como beneficiarios a personal destacado y por locación de servicios; siendo que el referido funcionario habría autorizado que la trabajadora **Dra. MARÍA ANTONIETA GUERRA ARÉVALO**, en su condición de Responsable de la Meta N° 98 "Mejora la Calidad de la Vida de la



Población”, adquiera con presupuesto de esta Meta las referidas casacas impermeables, como uniforme distintivo de la Gerencia de Desarrollo Social, consintiendo además que la **DRA. MARÍA ANTONIETA GUERRA ARÉVALO** disponga de las referidas casacas haciendo entrega a personal que tenían la condición de destacados (Sr. Juan Vianney Ramos Vásquez, Sr. Ivan Huallanca Quispe; Sr. Eduar Yupanqui Pillihumán y Sr. Juan Mendoza Flores) y a dos personas que se encontraban con contrato de locación de servicios (Sra. Carol Revatta Cordero y Sra. Davitza Carhuancho Villalta); tal como consta en la relación de personal que recibió las casacas, transgrediendo de esta manera la Directiva General N° 001-2010-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI. -“NORMAS QUE REGULAN LA DOTACIÓN Y USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0713-10-GRA/PRES, que en el numeral 5.1 señala: “el uniforme institucional es el conjunto de prendas de vestir que son entregados a los funcionarios y servidores públicos regidos por el régimen público regulado por el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a quienes les resulta aplicable el Principio de similitud con los servidores públicos que desempeñan sus labores en la Sede central y en los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ayacucho”, inciso 5.8 no se encuentran comprendidos del beneficio del uniforme institucional: 5.8.2 personal destacado de otras entidades que perciban sus remuneraciones con cargo a su plaza de origen; hechos que se sustentan en el Informe N°016-2015-GRA/GG-ORADM-OTE de fojas 18, Oficio N0.659-2015-GRA/GG-GRDS de fojas 2, Oficio N°262-2015-GRA/GG-GRDS de fojas 30 y demás actuados. Por lo cual amerita el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

Que, habiendo sido identificados los presuntos responsables y no habiendo prescrito las faltas de carácter disciplinaria imputadas; es necesario que los hechos descritos en los párrafos precedentes sean administrativamente investigados a fin de determinar fehacientemente las responsabilidades que existan e imponer las sanciones que correspondan; por lo que, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057; del artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y del segundo párrafo del numeral 8.1, del inciso d) y f) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el “*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057*”; se recomienda por la procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la servidora **Dra. MARÍA ANTONIETA GUERRA ARÉVALO**, en su condición de Responsable de la Meta 98 “Mejora de la Calidad de Vida de la Población” y contra el funcionario **Lic. LUIS LEDESMA ESTRADA**, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305; y demás artículos citados de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra la **Dra. MARÍA ANTONIETA GUERRA ARÉVALO**, por su actuación de Responsable de la Meta 98 "Mejorar la Calidad de Vida de la Población", de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, por la presunta comisión de faltas disciplinarias establecidas en el inciso a) y f), del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio civil; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el **Lic. LUIS LEDESMA ESTRADA**, por su actuación de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, por la presunta comisión de faltas disciplinarias establecidas en el inciso a) y d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio civil; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR** a los procesados que conforme a lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93 de la ley N° 30057, artículo 111° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 16° de la de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", las personas comprendidas en el presente proceso, **deberán presentar su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles; debiendo dirigir** el descargo y/o pedido de prórroga ante esta **Oficina de Recursos Humanos**, Órgano Instructor del presente procedimiento y **presentarlo** ante la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ayacucho

**ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR**, a los procesados que se encuentran sometidos al Procedimiento Administrativo Disciplinario, que tienen derechos e impedimentos, los mismos que se regirán de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 96° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conforme al siguiente detalle: 96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, los servidores civiles tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. 96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la devolución del expediente disciplinario N°73-2015-GRA/ST a la Secretaría Técnica, para la prosecución del respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al procesado, en el plazo y de



conformidad al procedimiento administrativo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes. Asimismo, notifique a la Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing° ALBERTO MOROTE SANCHEZ  
GERENTE

